Bogotá D. C. 30 de marzo de 2026

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn. Dr. Gregorio Eljach
Ciudad

Ref. Solicitud de estado de apertura y alcance a indagación preliminar y control disciplinario sobre ejecución del contrato CPS 1643-2024 **"*Implementación de estrategias de paz, memoria y reconciliación en Ciudad Bolívar*". Localidad de Ciudad Bolívar**.

LUCERIS SEGURA SALAS, en mi calidad de Edilesa de la Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en ejercicio del deber ciudadano de velar por la adecuada administración de los recursos públicos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 267 y 270 de la Constitución Política de Colombia, así como en el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 1421 de 1993, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a las denuncias y preocupaciones presentadas durante las sesiones ordinarias de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, celebradas los días 11 y 21 de agosto de 2025, y teniendo en cuenta la posible afectación del interés público, solicité ante esa entidad la apertura de indagación preliminar respecto del contrato público de la referencia, adelantado mediante modalidad virtual, cuya radicación fue asignada bajo el número E-2025-527641.

Que mediante sesión ordinaria el día 10 de noviembre de 2025, se realizó nuevamente control político al contrato de la referencia, donde surgieron nuevos requerimientos y señalamientos al cual igualmente mediante radicado E-2025-528765, fue puesto nuevamente en conocimiento ante la Procuraduría General de la Nación con fecha 03 de diciembre de 2025

De igual manera, mediante sesión conjunta la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar el día 16 de febrero de 2026 llevó a cabo debate de control político al CPS 1643-2024, donde se logró determinar lo siguiente:

a. Inconsistencias en la ejecución del contrato, reflejadas en cambios en metas, población beneficiaria y alcance del proyecto sin justificación técnica suficiente.

b. Cuestionamientos sobre el uso de recursos públicos en actividades de logística y eventos, sin claridad sobre su relación directa con el objeto contractual.

c. Falta de acceso a información completa por parte de los ediles, incluyendo retrasos y respuestas incompletas a solicitudes de información.

d. Posible desviación del objeto contractual, evidenciada en la ejecución de actividades que no corresponden claramente a lo inicialmente contratado.

e. Falta de cumplimiento real y esencial del objeto contractual frente a la atención de las víctimas del conflicto armado:

Durante la sesión se evidenciaron serias dudas sobre el impacto real del contrato CPS 1643-2024 en la población víctima, lo cual permite inferir un posible incumplimiento del objeto principal del contrato, en tanto:

i) No se garantiza el cumplimiento efectivo del objeto central del contrato, orientado a la atención, reparación o fortalecimiento de las víctimas del conflicto armado, evidenciándose que las actividades desarrolladas no reflejan de manera clara, medible ni verificable un beneficio real y directo hacia dicha población.

ii) Se evidencia una posible inadecuada utilización de los recursos públicos, en la medida en que los mismos se habrían destinado a actividades que no cumplen de manera efectiva con el objetivo principal del contrato, afectando la eficiencia del gasto y desnaturalizando la finalidad de este.

Estas situaciones resultan especialmente graves en atención a que el Estado colombiano tiene el deber constitucional de propender por la paz (artículo 22 de la Constitución Política) y garantizar la protección, atención y reparación de las víctimas del conflicto armado, en el marco de un Estado Social de Derecho.

En consecuencia, el posible incumplimiento del objeto contractual no solo compromete la correcta ejecución de los recursos públicos, sino que también afecta directamente los fines esenciales del Estado y los derechos de una población especialmente protegida.

f. Evidencia de incumplimiento del objeto contractual reflejada en las prórrogas reiteradas del contrato:

En concordancia con las inconsistencias previamente señaladas en relación con el cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que el contrato CPS 1643-2024 ha sido objeto de múltiples prórrogas, las cuales constituyen un indicio relevante de incumplimiento en su ejecución.

Se tiene que el contrato inicialmente contemplaba un plazo de ejecución de ocho (8) meses; sin embargo, a la fecha, su ejecución se ha extendido aproximadamente a dieciséis (16) meses, duplicando el término originalmente previsto, sin que se evidencie el cumplimiento efectivo de su objeto principal.

Esta situación permite inferir:

i) Deficiencias en la ejecución, en la medida en que, pese a las prórrogas otorgadas, no se ha garantizado el cumplimiento del objeto contractual.
ii) Afectación directa a la población beneficiaria, particularmente a las víctimas del conflicto armado, quienes no han recibido de manera oportuna y efectiva los beneficios que constituyen la finalidad esencial del contrato.

En consecuencia, la prolongación injustificada del plazo contractual, sin cumplimiento del objeto principal, no solo compromete la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino que también vulnera los fines del Estado relacionados con la garantía de los derechos de las víctimas y el deber de contribuir a la construcción de paz.

Nos encontramos convencidos que el desarrollo de este contrato y las múltiples falencias que se han presentado se deben en primera instancia como ya se denunció de la i) El no cumplimiento esencial del contrato ii) La no entrega de la información de manera completa a esta corporación incurriendo así a una posible fata de conformidad con la Ley 1952 de 2019.

Con fundamento en lo anterior, y dada la persistente inquietud sobre la ejecución de dicho contrato, respetuosamente solicito al despacho se sirva remitir copia de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, con el fin de ejercer el control político y ciudadano que me corresponde como Edilesa de esta Corporación.

Anexos:

- Copia del acta de sesión del 16 de febrero de 2026.

La respuesta puede ser remitida al correo electrónico: Luceris.Segura@gobiernobogota.gov.co.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

LUCERIS SEGURA SALAS
Edilesa Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar